



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00386-00
Demandante (s):	Kelly Yohana Espinosa
Demandado (s):	Juan Carlos Totena
Asunto:	Deja sin valor y efecto auto

Revisado el expediente, conforme al recurso interpuesto por el apoderado del demandado JUAN CARLOS TOTENA, procede el despacho a ejercer control de legalidad sobre el auto de fecha 19 de mayo de 2022, por lo cual se advierte que le asiste razón al apoderado, en atención a que existen dos inconsistencias dentro de la notificación remitida por el apoderado del demandante al vinculado TELCO JT S.A.S antes ESTUDIO CRYJT S.A.S.

Si bien es cierto, la notificación se realizó al correo electrónico correcto y del mismo modo se remitió acuse de recibo y apertura del mismo, también es cierto que, fue remitido como notificación por aviso conforme al art 292 del CGP y no como notificación de demanda conforme al Decreto 806 de 2020 en su momento. Si no fuera suficiente lo anterior, se percata el despacho que, dentro de la notificación, no fue remitida copia del acta de audiencia en donde se ordena vincular a dicha sociedad, motivo por el cual no se cumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo 41 del CPTSS.

Por lo anterior, habrá de dejar sin valor y efecto el auto en mención y deberá ordenarse al demandante para que cumpla con el deber de notificar en debida forma, esta vez conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, sin que sea del caso resolver el recurso que en su momento fue interpuesto, por sustracción de materia.

Por lo anterior SE RESUELVE:

1. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto del 19 de mayo de 2022 conforme a la parte considerativa de esta providencia.
2. REQUERIR al apoderado de la demandante, para que realice la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia del acta de audiencia celebrada el 8 de febrero de 2022, donde se ordeno la vinculación a TELCO JT S.A.S antes ESTUDIO CRYJT S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f283a56a96b79e1d2952f4086c220604bc8473d4de1bcafe3c96a78efc341b8**

Documento generado en 22/07/2022 01:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>